

Código Ético y Normas de Relacionamiento Interno de la Federación de Enfermedades Poco Frecuentes - FENPOF Chile

1. Preámbulo y Fundamento Normativo

La Federación de Enfermedades Poco Frecuentes - FENPOF Chile, en cumplimiento de sus Estatutos y en concordancia con la Carta de Compromiso que rige la participación de sus organizaciones asociadas, establece el presente Código Ético y Normas de Relacionamiento Interno.

Este Código tiene como finalidad prevenir, sancionar y erradicar toda conducta poco ética, degradante, discriminatoria o constitutiva de maltrato, promoviendo un entorno seguro, respetuoso, inclusivo y digno para todas las personas que conforman la Federación. Asimismo, busca fortalecer el rol de FENPOF Chile como articuladora de organizaciones de pacientes vinculadas a las enfermedades poco frecuentes en Chile, en base a valores de integridad, respeto mutuo y colaboración responsable.

2. Objeto

Este Código tiene por objeto:

1. Promover principios éticos comunes para todas las organizaciones, representantes y personas que integran la Federación de Enfermedades Poco Frecuentes - FENPOF Chile.
 2. Establecer conductas esperadas que orienten el relacionamiento interno y externo, favoreciendo un trato digno, respetuoso y empático.
 3. Prevenir y resolver situaciones de conflicto, abuso, discriminación o mal uso de la representación federativa.
 4. Sancionar toda conducta contraria a la ética, al respeto interpersonal y a los valores institucionales.
 5. Consolidar la imagen pública de FENPOF Chile como una institución transparente, inclusiva y comprometida con el bien común.
-

3. Principios Éticos Institucionales

Todos los miembros de la Federación deberán conducirse conforme a los siguientes principios:

- **Respeto mutuo:** Reconocimiento de la dignidad, diversidad y valor de todas las personas.
- **Trato digno:** Garantizar que toda interacción esté libre de humillaciones, descalificaciones o conductas degradantes.
- **Empatía y solidaridad:** Escucha activa, contención emocional y colaboración entre pares.
- **Transparencia:** Comunicación clara, veraz y accesible de decisiones y acciones.

- **Responsabilidad colectiva:** Toda acción u omisión impacta en la imagen y funcionamiento de la Federación.
- **Colaboración por el bien común:** Priorizar el interés colectivo por sobre intereses particulares.
- **Equidad e inclusión:** Promoción de la igualdad de oportunidades y la participación sin discriminación.
- **Legalidad y probidad:** Cumplimiento estricto de las normas legales, estatutarias y éticas vigentes.

4. Ámbito de Aplicación

Este Código será de cumplimiento obligatorio para:

- Miembros del Directorio y demás órganos internos de la Federación.
- Representantes oficiales de las organizaciones asociadas.
- Personas delegadas o voceras en nombre de la Federación.
- Toda persona que participe activamente en instancias organizadas por FENPOF Chile, en calidad de colaborador/a, asesor/a o representante.

5. Normas de Relacionamiento Interno

5.1 Conductas Esperadas

- Mantener un trato siempre respetuoso, digno y constructivo en reuniones, actividades o comunicaciones presenciales o digitales.
- Evitar el uso de lenguaje ofensivo, irónico, sarcástico, intimidante o pasivo-agresivo.
- Escuchar activamente a los demás, respetando los turnos de palabra y evitando interrupciones.
- Valorar y fomentar la participación activa y equitativa de todas las organizaciones sin distinción.
- Dirimir las diferencias a través del diálogo respetuoso y sin recurrir a descalificaciones personales o violencia física.
- Promover un clima de apoyo emocional y contención para quienes atraviesan procesos de salud complejos.

5.2 Uso Responsable de la Imagen y Vicería

- Ningún integrante podrá hablar o actuar en nombre de la Federación de Enfermedades Poco Frecuentes - FENPOF Chile sin mandato expreso del Directorio.
- Toda vicería deberá mantener una postura neutral, no partidista, y coherente con los principios éticos y estatutarios de FENPOF Chile.

- El uso del nombre, logotipo y recursos de la Federación estará sujeto a autorización expresa.

5.3 Manejo de Información y Confidencialidad

- La información compartida en espacios internos deberá ser tratada con estricta reserva.
- Queda prohibido divulgar información privada, médica o sensible sin consentimiento explícito.
- Está estrictamente prohibido el uso de información interna con fines personales, políticos, comerciales o institucionales ajenos.

6. Prohibiciones y Faltas Éticas

Se considerarán faltas éticas, merecedoras de sanción, las siguientes conductas:::

Faltas Leves

- Desatender las normas básicas de convivencia y comunicación.
- Uso de lenguaje inadecuado sin importar si este constituye carácter de ofensa.
- Retrasos reiterados sin justificación en reuniones o compromisos oficiales.

Sanciones: Amonestación verbal o escrita.

Faltas Graves

- Maltrato verbal, psicológico o conductas humillantes hacia otros miembros.
- Discriminación por razones de género, raza, orientación sexual, estado de salud, religión, origen u otra condición personal.
- Difusión de rumores, burlas o comentarios degradantes.
- Divulgación no autorizada de información confidencial.
- Ejercer presiones, coacciones o manipulación emocional.
- Excluir de forma intencionada a personas u organizaciones de espacios federativos.
- Suplantación de identidad o falsificación de información federativa.
- Uso indebido de espacios o recursos institucionales con fines personales o ajenos.

Sanciones: Suspensión temporal de derechos asociativos, exclusión de actividades o retiro de representación.

Faltas Muy Graves

- Violencia física o amenazas.
- Acoso sexual, acoso laboral o acoso institucional.
- Uso doloso de datos personales, clínicos o institucionales.
- Desprestigio deliberado hacia la Federación en instancias públicas.
- Sabotaje de actividades organizacionales o daño intencional a la convivencia.

- Retención o destrucción maliciosa de materiales, información o recursos institucionales.
- Aprovechamiento del rol representativo para obtener beneficios personales indebidos.

Sanciones: Expulsión definitiva de la Federación, inhabilitación permanente para cargos representativos, notificación a entidades colaboradoras o legales, según corresponda.

7. Procedimientos para Resolución de Conflictos y Sanciones

Formas de iniciar el procedimiento: La forma de dar inicio al procedimiento sancionatorio será mediante denuncia interpuesta por escrito presentado al directorio y deberá contener:

Los Hechos que revistan el carácter de alguna de las faltas establecidas en esta normativa,

Las partes afectadas y persona o personas quienes efectúan la acción u omisión permitiendo la realización de las faltas descritas.

Petición concreta para la resolución alternativa del conflicto o sanción aplicable.

1. **Única instancia:** si la conducta realizada es una de las contenidas en el título de falta de carácter leve, corresponderá en primera instancia el diálogo directo entre las partes, promovido por un mediador el cual será designado por las partes involucradas con acuerdo del directorio, en caso de ser la primera falta estará a criterio del directorio la imposición de la sanción.
2. **Primera instancia:** Las partes involucradas (infractor -miembro-socio-etc.) serán citadas a reunión con el directorio para informes respectivo de la falta cometida, sus alegaciones o descargos por escrito al directorio quienes evaluarán los antecedentes del hecho debiendo pronunciarse en un plazo máximo de 3 días dando resolución fundada en cualquiera de los casos (si se rechaza o admite la denuncia y la continuación del procedimiento) en caso que la falta sea cometida por algún miembro o miembros del Directorio, los antecedentes serán analizadas y evaluados por...
3. **Segunda instancia:** Aplicación de medidas proporcionales a la gravedad de la falta establecidas en el título “faltas éticas y conductas prohibidas”. Las faltas quedarán inscritas por el periodo de 2 años en un registro físico o digital el cual será público para cualquiera de los miembros de la federación que lo solicite, luego del plazo establecido anteriormente el miembro afectado por dicha sanción podrá solicitar la eliminación del registro.
4. **Apelación:** Las personas sancionadas podrán solicitar al directorio una revisión del caso dentro de los siguientes 5 días de impuesta la sanción, ante la existencia de nuevos antecedentes sustanciales que permitan esclarecer los hechos.

Las sanciones siempre buscarán restaurar la confianza, el respeto y la convivencia interna, además de proteger a las personas afectadas.

8. Deberes de Entrega y Rendición Institucional al Término del Mandato

Cualquier persona que finalice su función en la Federación (por renuncia, expiración de mandato o remoción) deberá:

- Entregar de forma oportuna y completa todos los documentos, archivos, registros y materiales institucionales.
- Facilitar el proceso de traspaso de responsabilidades, garantizando la continuidad operativa.
- Abstenerse de utilizar información obtenida durante su función para fines personales o externos.

El incumplimiento de estos deberes será considerado falta ética grave, sancionable con:

- Amonestación pública.
- Suspensión o inhabilitación para toda clase de cargos dentro de la federación.
- Declaratoria de “persona no idónea para representación federativa”.
- Acciones legales en sede, civil, penal o administrativa, laboral si corresponde.

9. Compromiso Final

Cada representante y organización que forma parte de la Federación de Enfermedades Poco Frecuentes - FENPOF Chile declara:

“Me comprometo a cumplir y respetar íntegramente el presente Código Ético y Normas de Relacionamiento Interno de la Federación de Enfermedades Poco Frecuentes - FENPOF Chile. Asumo el deber de actuar con integridad, responsabilidad y respeto hacia todas las personas y organizaciones que integran la Federación, entendiendo que soy parte de una comunidad comprometida con la dignidad, la salud y los derechos de quienes viven con enfermedades poco frecuentes en Chile.”

Nombre y Firma representante legal:
